

PROYECTO DE LEY

626/2021-CR

Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1260

Congresista Diego Bazán Calderón

PROBLEMÁTICA

El Proyecto de Ley 6204/2020-CR era un proyecto de orden declarativo y modificadorio:

- **Declarativo:** tenía la intención de declarar de interés nacional el recibimiento de una pensión mensual y vitalicia para los bomberos.
- **Modificatorio:** baja la edad de jubilación de los bomberos de 70 años a 65 años.

Este Proyecto de Ley se convirtió en la **Ley 31329**.

PROBLEMÁTICA

Decreto Legislativo 1260 original	Ley 31329
<i>“Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsiones del CGBVP</i> <i>8.1. Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:</i> <i>a) Haber cumplido 70 (setenta) años de edad. [...]”.</i>	<i>“Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsiones del CGBVP</i> <i>8.1. Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:</i> <i>a) Haber cumplido 65 (sesenta y cinco) años de edad. [...]”.</i>
<i>“Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional</i> <i>Son causales de vacancia del cargo:</i> <i>[...]</i> <i>b) Haber cumplido 70 años de edad.</i> <i>[...]”.</i>	<i>“Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional</i> <i>Son causales de vacancia del cargo:</i> <i>[...]</i> <i>b) Haber cumplido 65 (sesenta y cinco) años de edad.</i> <i>[...]”.</i>

PROBLEMÁTICA

¿Había justificación para este cambio en la edad de jubilación?

“4.4.5 Sobre reducción de edad de retiro de 70 a 65 años de edad y reducción de 30 años a 20 años de servicios.

*(...) Sobre reducir la edad para percibir la pensión, a los 65 años, concordamos con ello dado que sería una medida para homogeneizar la edad para acceder a **la jubilación** conforme también se exige en los regímenes pensionarios del Decreto Ley N° 19990 (denominado Sistema Nacional de Pensiones – SNP), del Decreto Ley N° 20530 (denominado Cédula Viva) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Por ello, consideramos pertinente mantener dicha modificación, así como también en aplicación de dicha lógica de homogeneizar los presupuestos para gozar de una pensión, reducir de 30 años de servicios a 20 años de servicios ininterrumpidos de actividad, conforme también se exige dicho tiempo en los regímenes previsionales aludidos.”*

(Fundamento 4.4.5 del Dictamen del PL N° 06204/2020-CR)

PROPUESTA

Decreto Legislativo 1260	Propuesta de modificación
<i>“Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsiones del CGBVP</i> <i>8.1. Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:</i> <i>a) Haber cumplido 65 (sesenta y cinco) años de edad. [...]”.</i>	<i>“Artículo 8.- Causales de Pase a retiro y Expulsiones del CGBVP</i> <i>8.1. Los Bomberos Activos pasan al retiro por cualquiera de las causales siguientes:</i> <i>a) Haber cumplido 70 (setenta) años de edad. [...]”.</i>
<i>“Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional</i> <i>Son causales de vacancia del cargo:</i> <i>[...]</i> <i>b) Haber cumplido 65 (sesenta y cinco) años de edad.</i> <i>[...]”.</i>	<i>“Artículo 26.- Causales de vacancia del Intendente Nacional</i> <i>Son causales de vacancia del cargo:</i> <i>[...]</i> <i>b) Haber cumplido 70 (setenta) años de edad.</i> <i>[...]”.</i>

PROPUESTA

Argumentos

- Bombero no tiene edad de jubilación sino de retiro.
- El bombero no es funcionario ni servidor público, tampoco empleado.
- La modificación de la edad de jubilación es ilógica y perjudica a quienes contribuyeron con el cuerpo de bomberos.

GRACIAS
